PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *– Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES EXP. 20252307901000004E

Mediante radicado No. 20244700170162 del 31 de diciembre de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, con una extensión superficiaria de **70ha 500m2**, ubicado en el municipio de Valparaiso en el departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Ventanilla Única de Registro.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100004E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768
3. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3.

4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Poder especial otorgado por el señor GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813 a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179.
6. Escritura Pública No. 612 del 29 de mayo del 2002 – Notaría Segunda del Círculo de Florencia – Caquetá.
7. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768.
8. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* del "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT No. **901.694.329-3**.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT No. **901.694.329-3**, emitido por la Cámara de Comercio de Florencia el 08 de agosto del 2024.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

AUTO NÚMERO 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

"(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	***NOMBRE***	***IDENTIFICACIÓN***
VICEPRESIDENTE	*MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA*	*C.C. No. 52.965.179*

(...)"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965., es la representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT No. **901.694.329-3**.

Así mismo, se allegó poder especial autenticado otorgado por el señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, en calidad de propietario a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3[1]

III. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO**

[1] Mediante poder otorgado el día 12 de septiembre de 2024, en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá.

CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que el señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSUQEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, será una extensión **54has 8647, 8 m²**.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega información cartográfica en formato, SHP y PDF con su respectiva zonificación.

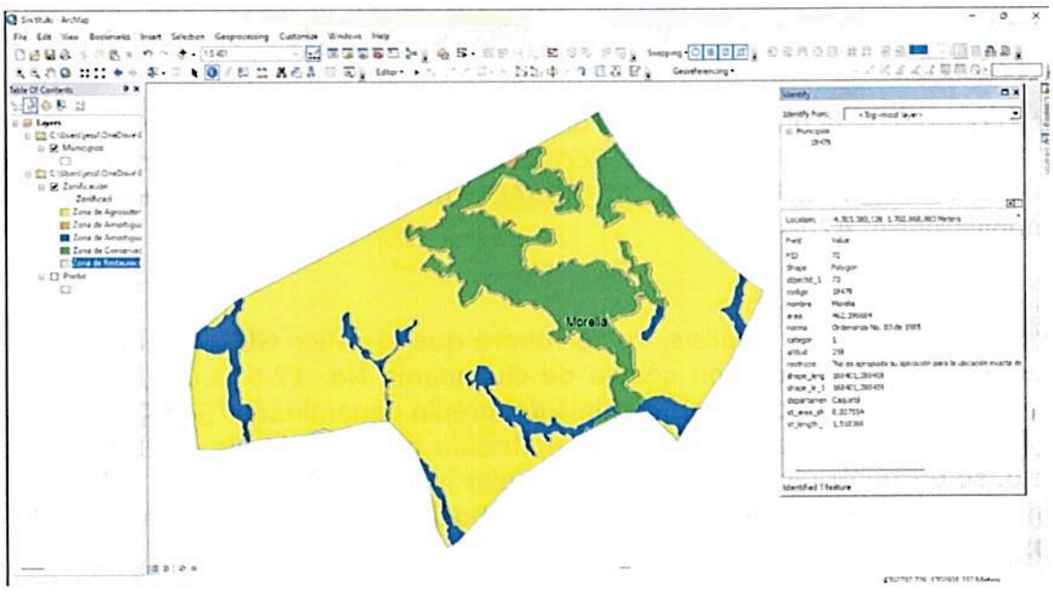

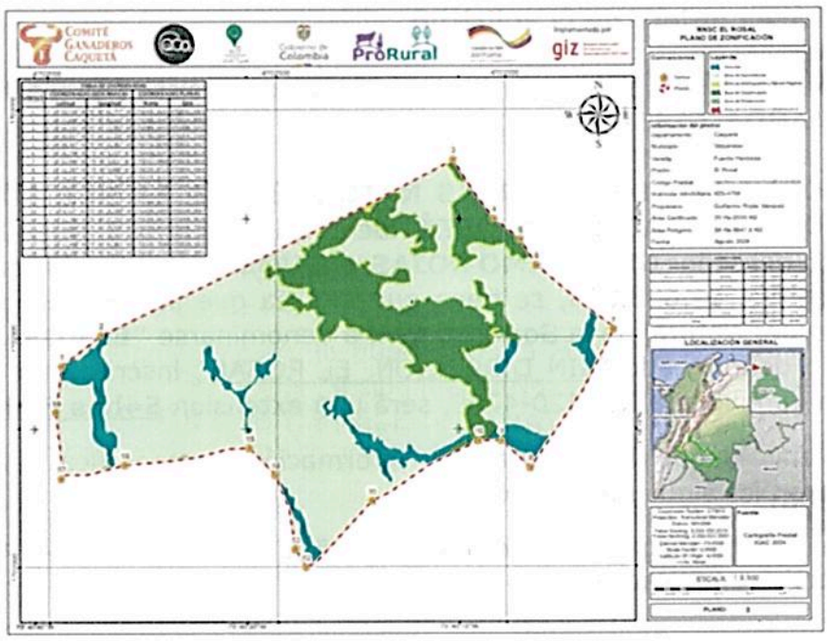

Figura 4: Zonificación Ambiental de predio.

- Se identifica que la cartografía allegada, corresponde a fuente de información catastral. Sin embargo, una vez verificada la cédula catastral No. 18479000300000001020800000000 en el portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, se logra evidenciar que la ubicación del predio se encuentra en el Municipio de Morelia, departamento del Caquetá, información que es concordante con la relacionada en la Escritura Pública No. 612 del 29 de mayo de 2002, de la Notaría Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá.

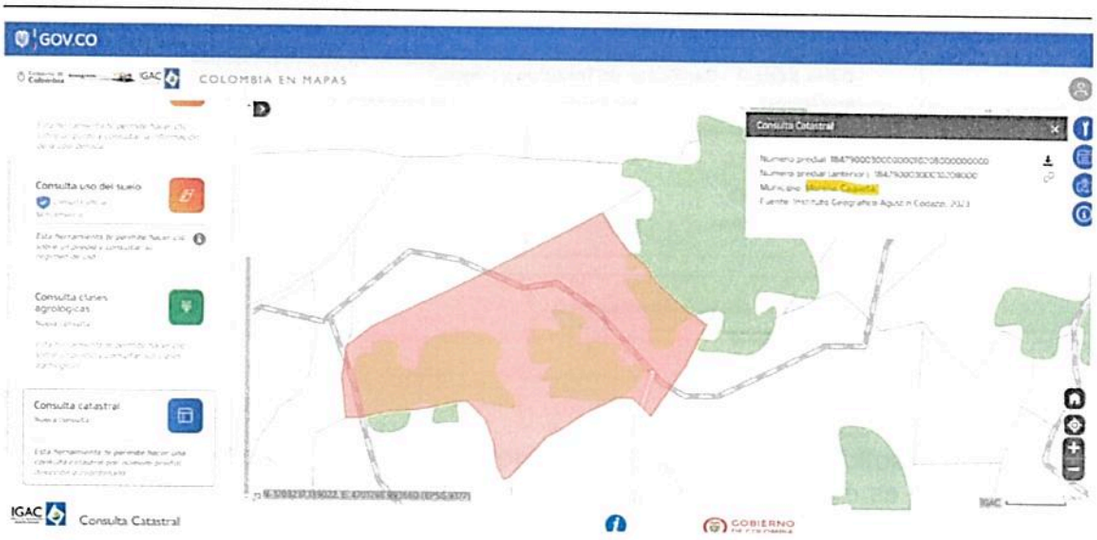

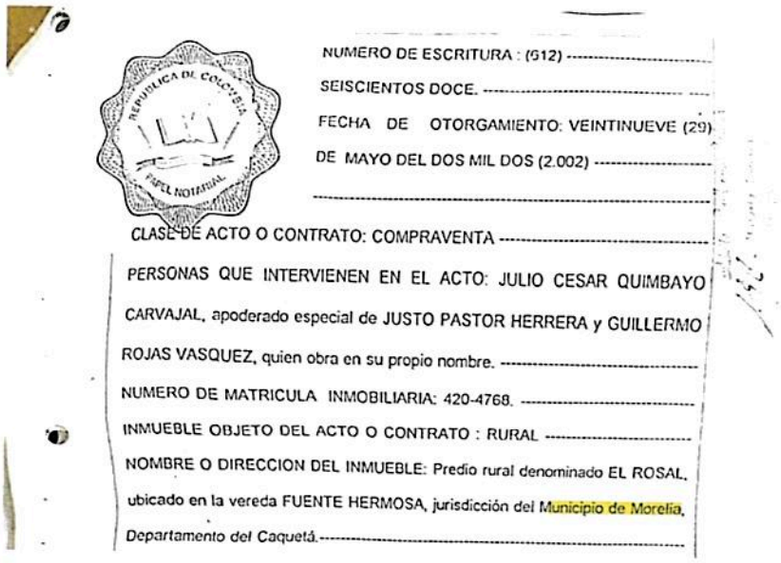
NUMERO DE ESCRITURA : (512) ----------
SEISCIENTOS DOCE. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29)
DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2.002) ----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JULIO CESAR QUIMBAYO
CARVAJAL, apoderado especial de JUSTO PASTOR HERRERA y GUILLERMO
ROJAS VASQUEZ, quien obra en su propio nombre. ----------
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 420-4768. ----------
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : RURAL ----------
NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: Predio rural denominado EL ROSAL,
ubicado en la vereda FUENTE HERMOSA, jurisdicción del Municipio de Morelia,
Departamento del Caquetá.----------

AUTO NÚMERO 1. 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

Al hacer el respectivo análisis al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768 del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", se indica como ubicación del predio, el municipio Valparaíso, el cual es diferente a la ubicación que muestra la cedula catastral, tal y como se indicó anteriormente:

VUR
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/02/2025 **Hora:** 07:16 AM **No. Consulta:** 632584433

N° Matrícula Inmobiliaria: 420-4768 **Referencia Catastral:**

Departamento: CAQUETA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: VALPARAISO **Cédula Catastral:**

Vereda: FUENTE HERMOSA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION . EL ROSAL

Direcciones Anteriores:

- Según la solicitud allegada, el área objeto de registro es de 54ha 8647,8m2, área que es menor a la relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, donde se indica que el área legal corresponde a 70ha 0500m^2.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 6 **DE** 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

¿Cuántos predios son objeto del registro?	1 uno

Informacion del Predio

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Numero de folio de matricula inmobiliaria
El Rosal	Sin direccion	CAQUETA	VALPARAISO	Fuente Hermosa	PUNTO DE PARTIDA. SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL N. 112 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE RAMON PASTRANA, JAIRO BERMEO Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI: NORTE, CON JAIRO BERMEO EN 1.224 METROS DEL PUNTO 112 AL 134, CON ORFELINA OVIEDO, EN 145 METROS DEL PUNTO 134 AL 138, NORESTE, CON MIRIA OLIVA NUÑEZ, EN 407 METROS DEL PUNTO 138 AL 64, ESTE, CON PEDRO ELICEO RODRIGUEZ, EN 636 METROS DEL PUNTO 64 AL212, SUR, CON MODESTO VARGAS, EN 497 METROS DEL PUNTO 12 AL 1-96, SUR, CON FIDELINO LEDESMA EN 437 METROS DEL PUNTO 1-96 AL 101, SUR Y OESTE, CON RAMON PASTRANA EN 1.168 METROS DEL PUNTO 101 AL 112 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA	76 HAS 500 M2	54 HAS 1647,8 M2	420-4768

Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Rosal

Usos y actividades a las que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241204383710504158 9 **Nro Matricula: 420-4768**

Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-43858

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 02:15:49 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: VALPARAISO VEREDA: FUENTE HERMOSA
FECHA APERTURA: 06-12-1977 RADICACIÓN: 77-3685 CON: RESOLUCION DE: 06-12-1977
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

: PUNTO DE PARTIDA. SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL N. 112 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE RAMON PASTRANA, JAIRO BERMEO Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI: NORTE, CON JAIRO BERMEO EN 1.224 METROS DEL PUNTO 112 AL 134, CON ORFELINA OVIEDO, EN 145 METROS DEL PUNTO 134 AL 138, NORESTE, CON MIRIA OLIVA NUÑEZ, EN 407 METROS DEL PUNTO 138 AL 64, ESTE, CON PEDRO ELICEO RODRIGUEZ, EN 636 METROS DEL PUNTO 64 AL212, SUR, CON MODESTO VARGAS, EN 497 METROS DEL PUNTO 12 AL 1-96, SUR, CON FIDELINO LEDESMA EN 437 METROS DEL PUNTO 1-96 AL 101, SUR Y OESTE, CON RAMON PASTRANA EN 1.168 METROS DEL PUNTO 101 AL 112 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. EXTENSION APROXIMADA: 76 HECTAREAS 5000 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS. /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION. EL ROSAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

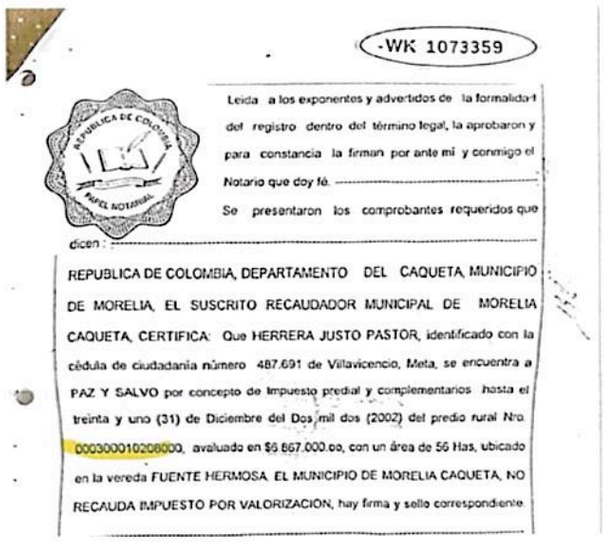

-WK 1073359

Leida a los exponentes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprobaron y para constancia la firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fé. ----------

Se presentaron los comprobantes requeridos que dicen :

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, MUNICIPIO DE MORELIA, EL SUSCRITO RECAUDADOR MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA, CERTIFICA: Que HERRERA JUSTO PASTOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 487.691 de Villavicencio, Meta, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto predial y complementarios hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del Dos mil dos (2002) del predio rural Nro. 000300010206000, avaluado en $6.667.000.oo, con un área de 56 Has, ubicado en la vereda FUENTE HERMOSA. EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA, NO RECAUDA IMPUESTO POR VALORIZACION, hay firma y sello correspondiente.

- En ese sentido, se realiza el análisis respectivo a la información cartográfica allegada, que cuenta con un área total de 54ha 8647m^2

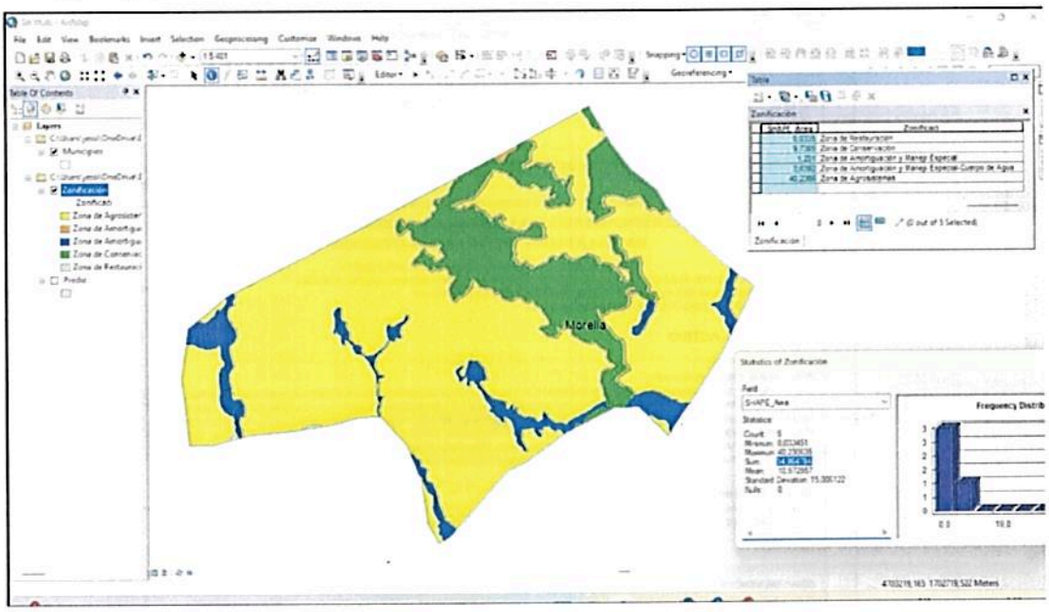

Finalmente, la solicitante remitió archivo en formato *shapefile* del predio objeto de registro, incluyendo su correspondiente propuesta de zonificación y área objeto de registro, tal como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

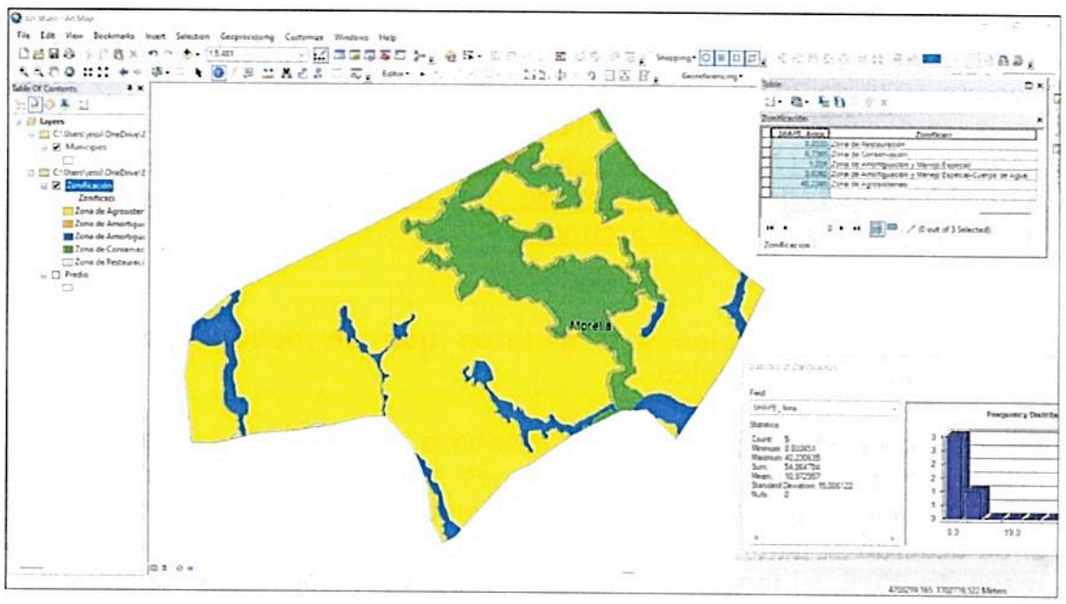

Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	9,7305
Zona de Restauración	0,0335
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2310
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	3,6392
Zona de Agrosistemas	40,2306
Área total	54,8648

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Allegar copia del recibo de impuesto predial, con el fin de tener claridad la ubicación del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, lo anterior teniendo en cuenta la disparidad existente entre la información relacionada en el Folio de Matricula Inmobiliaria y la Escritura Pública allegada.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015[2], al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

V. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

---

[2] ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 056 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *–Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *– Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ROSAL"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, ubicado en el municipio de Valparaíso[3] y/o en el municipio de Morelia[4] departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**,

[3] Según información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria 420-4768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia
[4] Según información contenida en la Escritura Pública No. 612 del 29 de mayo del 2002, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Con el fin de tener claridad sobre la ubicación del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, se requiere allegar copia del recibo de impuesto predial, lo anterior teniendo en cuenta la disparidad existente entre la información relacionada en el Folio de Matricula Inmobiliaria y la Escritura Pública allegada.

Artículo 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Morelia o a la Alcaldía Municipal de Valparaíso**[5] y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia)** los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el

[5] Información sujeta a la confirmación del municipio conforme se de cumplimento al requerimiento citado en el artículo 2.

Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 – *Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia,** se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 6 **DE** 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-004-25 "EL ROSAL"

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 8 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:	**Revisión Cartográfica:**	**Revisó**	**Aprobó:**
Sophia Henao Amaya Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Dayana Forero García Cartógrafo - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Andrea Johanna Torres Suarez Abogada-GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental